

Fwd: Solicitud Desistimiento Pretensiones Radicado 2021-0041

GERARDO PARRA RODRIGUEZ <geparo23@hotmail.com>

Jue 8/09/2022 2:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Sora

<j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co>;castellanos.torresabogados@gmail.com

<castellanos.torresabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud Desistimiento pretensiones 202.pdf;

Doctores muy buenas tardes. Con todo respeto me permito realizar radicación y compartir memorial por medio del cual mi mandante se permite solicitar terminación del proceso 2021-0041 Divisorio, por desistimiento a las pretensiones.

Atentamente

GERARDO PARRA RODRÍGUEZ
APODERADOObtener [Outlook para iOS](#)

De: GERARDO PARRA RODRIGUEZ <GEPARO23@hotmail.com>**Enviado:** Thursday, September 8, 2022 12:33:20 PM**Para:** GERARDO PARRA RODRIGUEZ <geparo23@hotmail.com>**Asunto:** Solicitud Desistimiento Pretensiones Radicado 2021-0041Obtener [Outlook para iOS](#)



SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO - GERARDO PARRA RODRIGUEZ

ABOGADOS

Calle 5ª número 6-74 - 3º piso

**CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS "SIERRA ALTA" OFICINA 305 - SAMACÁ
BOYACÁ**

tel. 3133198233 - 3308336269

Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

Doctor

YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA

E.S.D.

RADICADO: 2021 - 0041

PROCESO DIVISORIO CON VENTA EN PUBLICA SUBASTA

REF - SOLICITUD DESISTIMIENTO A LAS PRETENSIONES

Demandante: MARIA ISABEL SIERRA

Demandado: LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ - HOY SUCESION PROCESAL.

MARIA ISABEL SIERRA, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.018.142 de Samacá, domiciliada y residente en el municipio de Samacá, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho, de manera libre, voluntaria, alejada de vicios en el consentimiento, a fin de manifestar que de conformidad con lo expuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, me permito desistir de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda y que dieron lugar al desarrollo del presente proceso.

Lo anterior y toda vez que analizados todos los escenarios, posibles dejan claridad para la suscrita que el llegar a un remate, en el caso concreto, perdería la posibilidad de tener un techo donde vivir y el dinero que pudiese percibir dado el avalúo presentado ante este despacho, no daría lugar a que pudiese adquirir un inmueble para allí pasar mis años venideros, maxime cuando el remate no se lleve a cabo por la totalidad de dicho avalúo, si no que surja el riesgo de que al no presentarse oferentes en la primera postura, se descontara el 30% del valor comercial, situación que resultaría muy gravosa, sumada a mi situación de persona no trabajadora por edad.

La presente solicitud se encuentra realizada en los términos del artículo.

Artículo 314. Que prevé: Desistimiento de las pretensiones

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. (...)

Toda vez que se cumple con este presupuesto, es decir no se ha "pronunciado sentencia (Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras.)

(...)En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.(...)

Frente al inciso que precede, el aquí demandado, en la contestación de la demanda, manifestó que "no se opone de manera radical", es decir en conclusión si se opuso parcialmente a las pretensiones de la demanda, lo cual basta para que se cumpla con el presupuesto normativo adicional.



SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO - GERARDO PARRA RODRIGUEZ

ABOGADOS

Calle 3ª número 6-71 - 3º piso

**CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS "SIERRA ALTA" OFICINA 303 - SAMACA
BOYACA**

tel. 3133198235 - 3308330269

Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

Sin perjuicio de ello, manifiesto a usted de manera respetuosa que mediante comunicación telefónica, de mi apoderado judicial, con la apoderada de la parte demandada, se ha puesto de presente y se ha informado sobre la presente solicitud de la cual se le enviara por medio electrónico para su conocimiento y pronunciamiento.

SOLICITUD

Ruego a su despacho se acceda a mi solicitud de desistimiento a las pretensiones dentro del proceso en referencia.

Como consecuencia de lo anterior se ordene la terminación del proceso y se ordene la cancelación de las medidas cautelares que con ocasión de este fueron inscritas en los folios de matrícula respectivos, ordenándose al registrador de instrumentos públicos lo pertinente mediante oficios.

Dada mi difícil situación económica y dado que no tengo trabajo y no devengo recursos, ruego a su despacho, no ser condenada en costas del proceso.

ATENTAMENTE

Maria Isabel Sierra
MARIA ISABEL SIERRA
C.c. 24.018.142 de Samacá.

Coadyubo

Gerardo Parra Rodriguez
GERARDO PARRA RODRIGUEZ
C.C. número 7.173.495 de Tunja,
C.C. 161.273 del C.S de la J